



RESOLUCIÓN N°

0632

11 JUL 2017

“Por medio de la cual se otorga a la empresa ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria N° 900669249-3, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en el sector de minería y la infraestructura, en jurisdicción de todo el Departamento del Cesar”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.2.9.2.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) “Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolección de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.”

Que la Señora IVON TATIANA SARMIENTO ROJAS identificada con la C.C. N° 52.430.785, obrando en calidad de Representante Legal de ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria N° 900669249-3, solicitó a Corpocesar permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en jurisdicción de todo el Departamento del Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se allegó lo siguiente:

1. Formato Único Nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
2. Certificado de existencia y representación legal de ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria No 900669249-3, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente de IVON TATIANA SARMIENTO ROJAS identificada con la CC No 52.430.785.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 034 del 18 de mayo de 2017, se inició el trámite administrativo ambiental, ordenando realizar la correspondiente evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados. Dicha evaluación determinó la necesidad de efectuar requerimiento informativo.

Que se requirió a la Señora IVON TATIANA SARMIENTO ROJAS, el aporte de información y/o documentación complementaria. Dicha información fue allegada a la entidad el día 20 de junio de 2017 bajo radicado N° 4763.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0632 de 11 JUL 2017

Continuación Resolución N° otorga a la empresa ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria N° 900669249-3, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en el sector de minería y la infraestructura, en jurisdicción de todo el Departamento del Cesar.

“Como metodología para la colecta de especímenes la empresa ISR POR LA CONSERVACIÓN S.A.S propone la siguiente metodología (sic):

GRUPO BIOLÓGICO	TÉCNICA DE CAPTURA	ESFUERZO Y UNIDAD DE MUESTREO
AVES	Redes de niebla.	100m de redes por cobertura. 3 días de muestreo por cobertura entre las 5:30 a 11:00 y 15:30 a 18:00
HERPETOS	10 trampas de caída con tres recipientes de 25L cada una y 30m de malla, 3 días por cobertura. Se utilizarán trampas de embudo y colectas en parcelas y transectos.	Todos los métodos serán realizados durante 3 días, sin embargo, la unidad de muestreo de las trampas de embudo no está clara.
MAMIFEROS	Se plantea la utilización de máximo 50 trampas Sherman, 20 trampas Tomahawk y 6 redes de niebla por cobertura del suelo, durante tres días.	Serán realizadas durante 3 días en un periodo de 12 horas (6am a 6pm).
PECES	Nasas, atarrayas, anzuelos	Esfuerzo especificado.
HIDROBIOLÓGICOS	Redes o mallas	Esfuerzo especificado.
ENTOMOFAUNA	60 trampas de caída, 5 sacos Winkler, transectos, 5 trampas de luz, 7 trampas invisibles, 2 van someren y 3 jameos cada hora por cobertura del suelo.	Esfuerzo especificado.
VEGETACIÓN	Inventario forestal, parcelas	Esfuerzo especificado.

CONCEPTO TECNICO:

El solicitante cumple con todos los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.9.2.4 del decreto No. 1076 de 2015, a su vez, que los métodos, procedimientos y el perfil de los profesionales propuestos por el usuario para llevar a cabo la recolección y preservación de especímenes son considerados acordes, a excepción de la utilización de trampas Thomahock, las cuales generan maltrato a los animales, por lo que es recomendable el uso de cámaras trampa para el estudio de mamíferos medianos y grandes.

Se informa al usuario presentar la siguiente información y/o documentación complementaria: cuáles son los Municipios o áreas del departamento de interés del solicitante, aclarando no intervenir las áreas de alta sensibilidad que requieren de protección especial como los Paramos, Nacederos y Humedales. Respondiendo mediante oficio radicado en ventanilla única de Corpocesar con fecha 20 de junio de 2017, numero de radicado 4763, donde aclara que ninguno de los trabajos se realizarán en áreas de alta sensibilidad que requieren de protección especial como los páramos, nacederos y humedales.

Debe informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el estudio y la fecha

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0632

11 JUL 2017

Continuación Resolución N°

otorga a la empresa ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria N° 900669249-3, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en el sector de minería y la infraestructura, en jurisdicción de todo el Departamento del Cesar.

prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección.

Al mes de finalizadas las actividades para el estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.

Se recomienda otorgar permisos de recolección de especímenes en todo el departamento del Cesar, ya que el solicitante se compromete con los requerimientos realizados por la autoridad Ambiental.”

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.2.9.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), compete a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002 otorgar el permiso, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado.

Que con fundamento en las disposiciones normativas y evaluación técnica antes citadas, se procederá a otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual quedará sujeto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con fundamento en el artículo 2.2.2.9.2.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecerá el cobro del servicio de seguimiento ambiental, allí se indica que con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0632 11 JUL 2017

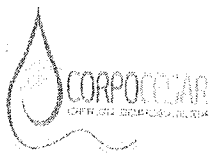
Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la empresa ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria N° 900669249-3, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en el sector de minería y la infraestructura, en jurisdicción de todo el Departamento del Cesar.

el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 194.417. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2x 212136)	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotal: ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349	\$ 330.524	\$ 855.724
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 966.824
(B)Gastos de viaje									\$ 100.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.066.824
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 266.706
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.333.529
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 95	\$ 35.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	47
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 194.417,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0632 de 11 JUL 2017

Continuación Resolución N° otorga a la empresa ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria N° 900669249-3, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en el sector de minería y la infraestructura, en jurisdicción de todo el Departamento del Cesar.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 194.417.

Que por mandato del artículo 2.2.2.9.2.7 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el permiso podrá tener una duración hasta de dos (2) años. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

Que mediante oficio de fecha 30 de junio del año en curso se complementó la información allegada, indicando que los estudios se adelantarán en el sector de minería y la infraestructura en el departamento del Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la empresa ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria N° 900669249-3, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en el sector de minería y la infraestructura, en jurisdicción de todo el Departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de estudio se otorga por un término máximo de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a Corpocesar con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.
2. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente al que finalice las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0632 de 11 JUL 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga a la empresa ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria N° 900669249-3, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en el sector de minería y la infraestructura, en jurisdicción de todo el Departamento del Cesar.

3. Presentar para cada uno de los estudios junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado la suma de \$ 194.417, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Efectuar, una vez finalizadas las actividades de recolección, el depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Corpocesar. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de esta situación.
7. Reportar una vez terminado el estudio, al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a Corpocesar la constancia emitida por dicho sistema.
8. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
9. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco de este permiso.
10. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
11. Abstenerse de utilizar Trampas Thomahock.
12. Aclarar, previamente a la realización de la actividad respectiva, lo referente a la unidad muestreo de las trampas de embudo.
13. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: El término máximo de dos (2) años podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios obedezca a fuerza mayor. Si el titular del permiso, concluye la actividad antes del término máximo otorgado deberá informarlo de inmediato a la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

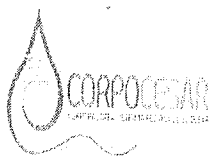
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0632 de 11 JUL 2017

Continuación Resolución N° otorga a la empresa ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria N° 900669249-3, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en el sector de minería y la infraestructura, en jurisdicción de todo el Departamento del Cesar.

ARTICULO CUARTO: El titular del presente permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo incluye la autorización de movilización de especímenes a recolectar, conforme a lo indicado en la documentación allegada a la entidad y las prescripciones del informe técnico evaluativo.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones establecidas en el presente permiso de estudio, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de ISR POR LA CONSERVACION S.A.S. con identificación tributaria N° 900669249-3 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

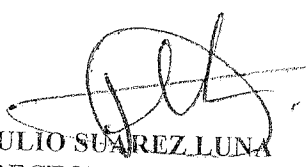
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

11 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUÁREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 056-2017

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181